Piedecuesta, 09 de noviembre de 2026

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

En el municipio de Piedecuesta las autorizaciones para contratación se encuentran reglamentadas en los acuerdos municipales 025 de 2016 y 009 de 2017 en ninguno de los cuales se establece la necesidad de autorización previa para el presente proceso.

El Decreto Municipal N° 118 de 31 de diciembre de 2025, delega de forma especial en cabeza del Secretario General y de las TIC la Ordenación del Gasto entre otras funciones la siguiente:

a) La función y competencia general para los contratos y/o convenios que requiera el municipio con cargo a recursos de inversión y funcionamiento, así como aquellos que no impliquen erogación o compromiso de presupuesto alguno del municipio, que no se encuentren delegados de forma específica a ninguna Secretaría de Despacho u otra oficina de acuerdo al presente decreto.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su honra vida, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que la Administración Municipal de Piedecuesta, es una entidad descentralizada territorialmente dotada de autonomía fiscal y administrativa, la cual tiene como función la de prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demanden el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las que por virtud de la constitución y la ley le sean asignadas.

Dentro del marco de la ley 136 de 1.994, por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, fue establecido un seguro de vida, a favor de los Alcaldes Municipales de los diferentes Municipios de Colombia, el cual debe ser adquirido con cargo al presupuesto municipal, y contratado por el señor Alcalde, En este orden de ideas se hace necesario adquirir dicho seguro, en aras de cumplir con las exigencias normativas contenidas en la ley 136 de 1.994, y de esta forma amparar los posibles riesgos derivados de acciones violentas que se cometieren en contra de tales funcionarios.

Teniendo en cuenta que es obligación del Municipio contratar la compra del seguro de vida para el alcalde del Municipio de Piedecuesta, con el fin de que ampare los riesgos de lesiones o muerte que podrían llegar a sufrir durante el ejercicio de sus cargos, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Así mismo, le ley 136 de 1994 determina en artículo 177 lo siguiente:

> *ARTÍCULO 177. SALARIOS, PRESTACIONES Y SEGUROS Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.*
>
> *Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo."*

En tal sentido, es necesario que por medio de la apropiación de recursos necesarios y por medio del proceso de selección adecuado, el seguro de vida que corresponde al Personero municipal, sea adquirido por el municipio de Piedecuesta en concordancia con las disposiciones legales mencionadas.

Así mismo esta obligación se extiende a los empleados de la Planta Central de la alcaldía municipal y los administrativos de las Instituciones educativas, teniendo en cuenta que el día 31 de mayo de 2019, se suscribió el acta final de acuerdos y desacuerdos de negociación colectiva, suscrita entre el Municipio de Piedecuesta y las organizaciones sindicales SINTRENAL, SINTRAEMSDES, SINDEP DEPARTAMENTAL, SINDEP MUNICIPAL, SINTRACUESTA, SINTRADEPIE, SIDESPUBLICOS, SUNET Y SINSASISTENCIALES. Razón por la cual el día 23 de julio de 2019 se expidió el Decreto N° 074 "***POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL ACTA FINAL DE ACUERDOS Y DESACUERDOS DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA, SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SINTRENAL, SINTRAEMSDES, SINDEP DEPARTAMENTAL, SINDEP MUNICIPAL, SINTRACUESTA, SINTRADEPIE, SIDESPUBLICOS, SUNET Y SINSASISTENCIALES***" Decreto mediante el cual se creó esta obligación.

En ocasión a lo anterior se sustenta la necesidad de adelantar el proceso de selección para ADQUIRIR POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto) con:

CODIGO SEGMENTO	CODIGO DE FAMILIA	CODIGO CLASE	PRODUCTOO SERVICIO
84	8413	841316	841631600

4. **ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del objeto será acorde al anexo ficha técnica, que corresponde a los requerimientos técnicos para la adquisición de las pólizas requeridas por la entidad y son los que se especifican en el anexo especificaciones técnicas: **LA FICHA TÉCNICA SE ANEXA, LA MISMA HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE PROCESO.**

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

El plazo para entrega de las pólizas será de DIEZ (10) DIAS calendario. Vigencia de las pólizas 365 días la cual inicia a las 00:00 horas del 17/11/2026 a las 00:00 horas del 17/11/2027 o su hora y fecha equivalente ejemplo 24:00 horas del 16/11/2026 a las 24:00 horas del 16/11/2027.

NOTA 1: El contratista deberá tener en cuenta las condiciones establecidas en la ficha técnica derivadas de las cláusulas obligatorias.

NOTA 2: No se aceptan propuestas parciales. El oferente deberá comprometerse con el Municipio a realizar la expedición de las pólizas requeridas en las condiciones solicitadas, por tanto, serán rechazadas técnicamente aquellas propuestas en las cuales no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas.

6. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

6.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El tipo de contrato a celebrar para este proceso de selección es un contrato de seguros.

6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio (o del inicio en la plataforma SECOP II) hasta el día 18 de diciembre de 2026, el inicio se suscribirá con posterioridad a la expedición del Registro Presupuestal.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El estudio del mercado para determinar el valor del servicio objeto del presente proceso de selección se adelanta a través de las cotizaciones solicitadas a las compañías de seguros SOLIDARIA, EQUIDAD Y PREVISORA SEGUROS.

Teniendo en cuenta que el mercado asegurador no acostumbra a presentar términos de cotización para estudio de mercado, el presupuesto se proyectó teniendo en cuenta el valor asegurado y de prima de la vigencia actual, la cotización presentada por LA PREVISORA SEGUROS, (Solidaria seguros y Equidad no presentaron cotización manifestando que por políticas internas), la siniestralidad de la cuenta entre otros, arrojando como resultado:

PROYECCIÓN PRESUPUESTO PÓLIZA DE VIDA GRUPO ALCALDE, PERSONERO Y EMPLEADOS DE PLANTA ALCALDÍA DE PIEDECUESTA VIGENCIA 17/11/2026 al 17/11/2027					
	VALOR ASEGURADO VIGENCIA 2025-2026	PRIMA VIGENCIA 17/11/2024 AL 17/11/2025	VALOR ASEGURADO VIGENCIA 2026-2027	PROPUESTA PREVISORA SEGUROS VIGENCIA 17/11/2026 AL 17/11/2027	PROMEDIO SIMPLE
PÓLIZA VIDA ALCALDE Y PERSONERO 20 VECES EL SALARIO DEL ALCALDE	$ 312.409.220,00	$ 45.617.846,00	$ 334.277.880,00	$ 8.700.000,00	$ 61.410.173,00
PÓLIZA VIDA FUNCIONARIOS	$ 35.000.000,00		$ 35.000.000,00	$ 68.502.500,00	
PRESUPUESTO PROYECTADO VIGENCIA 17/11/2026 al 17/11/2027					$ 61.410.173,00
El salario del Alcalde aumento el 7,000004673%, incrementando el valor asegurado para Alcalde y Personero					
Póliza Alcalde y Personero 2 asegurados, póliza empleados planta 259 asegurados					
Se solicitó cotización para estudio de mercado a Solidaria, Previsora seguros y Equidad Seguros y se tuvo en cuenta la prima de la vigencia actual					

El Municipio de Piedecuesta estima el valor de la contratación a realizar en la suma de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($61.410.173) precio que incluye IVA y todos los tributos de ley, de conformidad con los valores tomados de referencia de los años inmediatamente anterior.

El contrato se suscribe por el menor valor ofertado, teniendo en cuenta la modalidad de selección.

El valor acá indicado es el que se estima que puede requerirse durante la presente vigencia fiscal, teniendo en cuenta el consumo histórico del municipio para este tipo de contratos.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CDP	26-01237
FECHA	04-11-2026
VALOR	$55.410.173
CDP	26-01238
FECHA	04-11-2026
VALOR	$6.0000000

9. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En razón de su cuantía el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el presupuesto anual del municipio y las cuantías de procesos contractuales establecidas en la Ley 1150 de 2007 se tiene que las modalidades de selección en la alcaldía municipal de Piedecuesta, en razón de la cuantía, son las siguientes:

PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS

VIGENCIA FISCAL AÑO 2026 (Decreto municipal n°100 de 2025)	MILLONES DE PESOS MC/TE ($505.041.000.000)
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL AÑO 2026	DECRETO NACIONAL 1469 DE 2025: UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)

MODALIDAD	VALOR EN SMMLV	VALOR EN PESOS
LICITACIÓN PÚBLICA:	Superior a 450 SMLMV	A partir de SETECIENTOS OCHETA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SEITE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($787.907.251)
MENOR CUANTÍA:	Hasta 450 SMLMV	Hasta SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($787.907.250)
MÍNIMA CUANTÍA:	El valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.	Hasta SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS ($78.790.725)

De acuerdo a lo anterior y según el presupuesto estimado el presente proceso de selección corresponde a una mínima cuantía.

10. **DETERMINACION DE RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACION.** Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se señala la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Definición de Riesgo: El riesgo supone un hecho externo a las partes, en contratación a un sujeto económico, que puede acontecer o no en algún momento determinado. Por lo que el riesgo puede ser contemplado como elemento de incertidumbre que puede afectar a la actividad empresarial, pudiendo ser motivado por causas externas o internas.

Tipificación de los Riesgos: Es la enunciación que la Administración hace de aquellos, que en su criterio puedan presentarse durante y con ocasión de la ejecución del objeto del contrato. Los riesgos son previsibles en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable por un profesional de la actividad en condiciones normales.

Estimación de los riesgos: Es la valoración en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la Alcaldía de Piedecuesta de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

Asignación de los riesgos: Es la señalización que hace la Alcaldía de Piedecuesta de la parte contractual que deberá soportar la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

CLASIFICACION DE LOS RIESGOS

Riesgos jurídicos: Surgen como consecuencia de las sanciones derivadas de incumplimiento de la normativa legal, o por imprevistos que ocurren y que se pudieran prever por parte del contratista con la cobertura de seguros, o por costos futuros motivados por litigios y demandas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Riesgos operativos: Son los que se derivan de las propias carencias del contratista respecto de su organización, personal capacitado, medios logísticos y demás hechos que pueda prever.

Este riesgo será asumido por el contratista quien debe prever esta eventual contingencia dentro del valor del proyecto.

Riesgos de carácter financiero: Aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos (aplicables al contrato y a terceros), o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio

contractual.
Medidas cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Alcaldía de Piedecuesta, podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.
Así mismo se determinan como riesgos:

Previsibles: Incumplimiento de obligaciones contractuales, Accidentes de trabajo.

Estos riesgos son asumidos en su integridad por el contratista.

Imprevisibles: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente, la cual se publica como documento adjunto.

La entidad contratante determinará en forma conjunta con el supervisor del contrato si los hechos que se señalan como imprevisibles podían haber sido mitigados por el contratista.

Del anterior análisis la entidad manejara en este proceso contractual la **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente,

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Ofertas artificialmente bajas. Le corresponde al oferente garantizar que con los precios ofertados cumpla las condiciones técnicas y de calidad de las actividades a desarrollar en el contrato.	Se podría presentar en la ejecución del proyecto una deficiente calidad de los trabajos.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecución del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones técnicas a cabalidad	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO	EN LA SELECION Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Revisión de las justificaciones dadas por el oferente. Seguimiento de las labores ejecutadas	En la selección y ejecución del proyecto.
2	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACION	OPERACIONAL	Riesgo asociado a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Retrasos para la adjudicación del contrato y/o celebración del miso.	3	1	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Atención y respuesta oportuna de los reclamos.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	OFICINAA GESTORA Y	EN LA ADJUDICACION Y	N/A	Respuesta a todos los reclamos.	En la adjudicación y perfeccionamiento de contrato.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Cuando no se entrega el servicio o bien en los tiempos establecidos para la ejecución del proyecto. Falta de gestión para el correcto desarrollo del contrato.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega para servicio de la comunidad.	3	3	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continúo de los tiempos para el servicio.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de los tiempos establecidos para el servicio.	Durante la ejecución del contrato.
4	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Ejecución de actividades no aprobadas por el municipio	Reclamaciones por parte del contratista al municipio.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	Se dejará constancia de que actividades aprueba el municipio. Las que no sean aprobadas y el contratista las ejecute, no serán reconocidas ni pagadas por el municipio.	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR (SUPERVISOR SI	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Oficios donde se deje constancia de las actividades aprobadas.	Durante la ejecución del contrato.
5	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que exista escasez de personal para la ejecución del servicio o entrega de los bienes	Retrasos en la ejecución de los trabajos e incumplimiento en la entrega en los plazos establecidos	2	3	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA	El proponente y/o futuro contratista deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo, el cual deberá contener información actualizada de personal	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programación, mediante acta de seguimiento a la programación.	Durante la ejecución del contrato.
6	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Que haya fluctuación en precios de insumos/actividades	Incremento de los precios ofertados por el contratista o decrecimiento de los mismos	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Seguimiento a las fluctuaciones más representativas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	INTERVENTOR (SUPERVISOR SI NO HAY	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Se realizará el estudio con precios del mercado actualizados al momento de recibir la solicitud por parte del contratista.	Cada vez que exista una reclamación por el contratista.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES Y POLITICOS	Afectación en el desarrollo del proyecto a causa de huelgas, asonadas, paros generales de trabajadores o de transporte, situaciones de orden público.	El contratista estaría incumpliendo el contrato ya que no se podría hacer entrega en los plazos establecidos afectando así la entrega de los bienes para servicio de la comunidad	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	Acciones conjuntas según las causas que permitan el normal desarrollo de las actividades del contrato	3	1	4	RIESGO BAJO	NO	MUNICIPIO	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	En caso de que la situación por su prolongación o intensidad impida la debida ejecución, entre las partes se realizará su revisión para adoptar las medidas pertinentes, incluida la suspensión del contrato.	Durante la ejecución del contrato.
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Fluctuación de las tasas de interés, tasa de cambio, variaciones cambiarias y financieras por causa micro o macroeconómicas	Posible iliquidez del contratista que traería consigo el no cumplimiento del proyecto e incumplimiento del mismo	2	2	4	RIESGO BAJO	CONTRATISTA	Si bien es cierto es un riesgo 100% del contratista, el municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Cumplimiento con las fechas establecidas para el pago del contratista de manera oportuna.	Durante la ejecución del contrato.
9	GENERAL	INTERNO	EJECUCION	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad.	Insolvencia del contratista para la ejecución de las actividades propias del contrato.	3	2	5	RIESGO MEDIO	CONTRATISTA Y MUNICIPIO	El municipio se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago.	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	SECRETARIA DE HACIENDA	EN LA JECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno. Seguimiento a los tiempos utilizados por la interventoría para la revisión de las cuentas.	Durante la ejecución del contrato.
10	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	REGULATORIOS	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato	Se afectaría las condiciones iniciales del proyecto, afectando el equilibrio económico del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	MUNICIPIO	Cuantificar y cancelar los incrementos causados por el cambio de normatividad	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA E INTERVENTOR	EN LA EJECUCION DEL	N/A	Actualización permanente de las nuevas disposiciones en cuanto a nueva normatividad.	Durante la ejecución del contrato.

11. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de seguros por medio de la modalidad de selección de mínima cuantía y que los pagos que se deriven de su ejecución, serán pagados posterior a la entrega efectiva de las pólizas, no se exigirá la constitución de garantías contractuales.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07, se establece en el literal C, página 7 del mencionado Manual, lo siguiente:

> *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* ***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*** (Negrita y subrayado fuera de texto).

NOTA: Teniendo en cuenta que el anterior estudio es ilustrativo y no sustituye las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, ni la obligatoriedad de los acuerdos que obligan al Estado colombiano, en cualquier caso de discrepancia entre el estudio acá realizado y un acuerdo vigente, prevalece éste último, es decir, la vigencia y aplicación de un acuerdo comercial se rige por lo que el mismo disponga y no está condicionado al análisis que haga el municipio.

Por lo anteriormente expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la realización de un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía para contratar el objeto "**ADQUIRIR POLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL ALCALDE Y EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.",** en los términos de la invitación a presentar propuesta y de conformidad con el alcance del contrato.

JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC
ALCALDIA DE PIEDECUESTA

FIRMA: El presente documento cuenta con la aprobación en plataforma del SECOP II desde el usuario del ordenador del gasto, El cual, al remitir, aprobar o rechazar estará dando su consentimiento e información del contenido del mismo

Proyectó componente jurídico:
FERNEY PEÑALOZA MOSQUERA
Abogado Contratista SGTIC.